

Ejecutivo Garantía Real Rad. 2020-00320-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando respetuosamente, que la apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda. Bucaramanga, 03 FEB 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado, se ordena el retiro de la demanda, y el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del proceso, en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

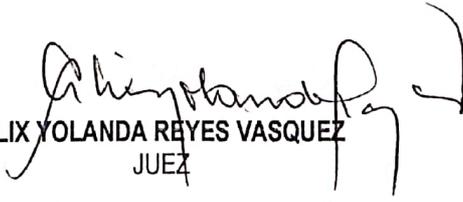
PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda ejecutiva con garantía real, promovida por el Banco Comercial AV Villas S.A., Representado Legalmente por Mariluz Cortes Linares, quien actúa a través de apoderada judicial contra Sonia Patricia Cruz Serrano y Leonel Sepúlveda Meneses.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Librense las comunicaciones correspondientes.

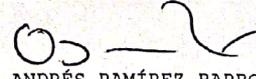
TERCERO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante.

CUARTO: En firme este auto ARCHIVASE la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,



**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 09 hoy,  
04 FEB 2021  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO